



A.R. 26 Octubre de 1943

ZARAGOZA

5935/19

CAPITANÍA GENERAL  
DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

Ilmo Sr.

Juzgado núm. 13

Ref. al núm. 28 de 5.

Juez D. Plácido Galán  
Cuartel Trinitarios  
Paseo de M<sup>a</sup>. Agustín

En cumplimiento de cuanto dispone el Excmo Sr. Capitán General de esta Región Militar en su Superior decreto obrante al folio 413 del Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 1579-40 que contra EZEQUIEL MATILLA CID y otros me ha llo instruyendo; adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio deducido del mencionado procedimiento a efectos de responsabilidades políticas en relación con el encartado citado; rogándole tenga a bien acusarme recibo para su constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.  
Zaragoza a 23 de Octubre de 1.943

EL JUEZ INSTRUCTOR

*Plácido Galán*



Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta PLAZA.-

8/1983

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado



DON ISIDRO CLAVE BURILLO, SOLDADO DE PONTONEROS, NOMBRADO SECRETARIO PARA LA TRAMITACION DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUMERO 1579-40, SEGUIDO CONTRA EZEQUIEL MATILLA CID, SEBASTIAN NUÑEZ ROYON Y FEDERICO ALVARO ARGUEDAS, POR EL PRESUNTO DELITO DE REBELION, Y DE CUYA CAUSA ES JUEZ INSTRUCTOR EL COMANDANTE DE INGENIEROS DON PLACIDO GALAN MORENO.

C E R T I F I C O ; que a los folios que se indicarán obran las actuaciones siguientes :

Al folio 412.-Excmo Sr.-Se ha instruido la presente Causa número 1579-40 para esclarecer las actuaciones de los procesados EZEQUIEL MATILLA CID Y SEBASTIAN NUÑEZ ROYON, durante el periodo rojo.-De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que los procesados EZEQUIEL MATILLA CID Y SEBASTIAN NUÑEZ ROYON de significación política izquierdista, realizaron durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional, y sus disposiciones complementarias, y en consideración además a que la relevancia penal de la conducta de los procesados no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1 del artículo 538 del Código de Justicia Militar.-Si V.E. así lo acuerda, volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva de los procesados, sino estuvieran sujetos a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial Correspondiente y Estadística.-Y en cuanto al procesado FEDERICO ALVARO ARGUEDAS, procedería que V.E. acordase aprobar la rebeldía dictada, quedando en suspenso las actuaciones hasta tanto que sea habido.-V.E. no obstante resolverá.-Zaragoza a 11 de Octubre de 1.943.-EL AUDITOR.-López Fando.-Rubricado.-

Al folio 413.-En Zaragoza a 18 de Octubre de 1.943.-De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, apruebo la rebeldía dictada en el presente procedimiento, y decreto la suspensión de las actuaciones por lo que al procesado FEDERICO ALVARO ARGUEDA, se refiere, hasta su presentación o captura; respecto al resto de los procesados, acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa.-Pasen los autos a su Instructor Juez Militar nº 13 de esta Plaza, para la práctica de cuantas diligencias se proponen. EL CAPITAN GENERAL.-Monasterio Rubricado.-

Y para que conste y su remisión al Ilmo Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta Plaza, expido el presente, con el visado de S.Sª, en Zaragoza a veintitres de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº  
EL JUEZ INSTRUCTOR



*Galan*

*López Fando*



Y para que conste y en testimonio de lo anterior, el Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de esta zona, expedido al presente con el visto de S. E. en  
Barcelona a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

*Handwritten signature*

V. E.  
JUAN LACORTA

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 1579 del año 40 contra Cesquiel Matilla bid y otro por delito de \_\_\_\_\_ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.  
Zaragoza a 4 de Febrero de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 4 de Febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal. Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*Hillaruelo*  
*Zepeda*  
*Barroeta*

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Jefe, entina no procede instruir  
expediente a Ezequiel Matilla Lid y Sebas-  
tían Nuñez Royou, y si procede a Fede-  
rico Alvaro Arguedes

Zaragoza 8 Febrero 1944

P. J.  
Carrion de Saiz

Diligencia. - Devuelto Fiscalia hoy 16 Febrero 1944.

Mps

Providencia. - Zaragoza dieciseis Febrero mil novecientos  
Señores. - Juareta y mateo.

Millanuelo  
Fepada  
Barroeta

Pase al Puente

Mps

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

Mps

Inspeccion de Hacienda Fiscal

Previdencia.- Zaragoza a tres de Abril de mil novecientos cuarenta  
S.S. y cinco.

Millaruelo

Tejada

Barroeta

-----

Habiendose emitido en el anterior testimonio algunos  
datos imprescindibles para poder resolver en justicia.  
Interesese dichos extremos del Excmo. Sr. Capitán Gene-  
ral de la Región.

Lo acordaron los Señores del margen y rubrica el Sr.  
Presidente de que certifique.

*E. Ruperto Capuano*

Diligencia.- Seguidamente se cumplió lo mandado.

